



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 073-2024-UNACH

Chota, 10 de junio de 2024

VISTOS:

La Carta N° 001-2024-UNACH/OEC-AS-02, de fecha 04 de junio de 2024; la Carta N° 589-2024-UNACH/DGA, de fecha 05 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, con Resolución Presidencial N° 063-2024-UNACH, de fecha 17 de mayo de 2024, se aprobó el expediente de contratación, denominado: **"ADQUISICIÓN DE DOS (02) EQUIPOS DE BOMBEO PARA LA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA"**

Que, por Resolución Presidencial N° 069-2024-UNACH, de fecha 30 de mayo de 2024, se designó al responsable del Órgano Encargado de Contrataciones, del proceso denominado: **"ADQUISICIÓN DE DOS (02) EQUIPOS DE BOMBEO PARA LA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA"**.

Que, a través de la Carta N° 001-2024-UNACH/OEC-AS-02, de fecha 04 de junio de 2024, el responsable del Órgano Encargado de Contrataciones del proceso citado, remite a la Dirección General de Administración el proyecto de bases de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-UNACH/OEC-1, para su revisión y posterior aprobación.





Universidad Nacional Autónoma de Chota

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Carta N° 589-2024-UNACH/DGA, de fecha 05 de junio de 2024, la directora de la Dirección General de Administración, en atención a la Carta N° 001-2024-UNACH/OEC-AS-02, solicita la aprobación de Bases de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-UNACH-OEC-1, para la **"ADQUISICIÓN DE DOS (02) EQUIPOS DE BOMBEO PARA LA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA"**.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-UNACH-OEC-1, para la **"ADQUISICIÓN DE DOS (02) EQUIPOS DE BOMBEO PARA LA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA"**, las cuales forman parte de la presente resolución, en calidad de Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota




Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota